



BOLETÍN TRIBUTARIO - 022/20

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. MINISTERIO DE TRANSPORTE

- TRANSPORTADORES DE CARGA Y PASAJEROS YA PUEDEN ACCEDER A LA EXENCIÓN DE IVA PARA REPONER SUS VEHÍCULOS

El MinTransporte emitió Comunicado de Prensa destacando:

“Con la firma del Decreto 221 del 14 de febrero, a partir de ahora, los pequeños transportadores ya pueden acceder a la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) para la adquisición de vehículos que ingresan por reposición de vehículos destinados al transporte público de pasajeros y al transporte público o particular de carga.

La exención de IVA se enmarca en la estrategia del Gobierno Nacional que busca promover la modernización del sector transporte, apostándole a mejorar la competitividad del sector por medio de la renovación de vehículos de transporte, mediante un programa de incentivos y condiciones de eficiencia económica y eficacia operativa.

Se trata de un incentivo tributario que permite a los pequeños propietarios transportadores del país modernizar los vehículos para la prestación de servicio público de transporte de pasajeros y carga con una reducción significativa de su costo de inversión y operación al poder adquirirlos sin tener que pagar el valor IVA de 19% al momento de la compra de un nuevo vehículo por reposición.

“A este beneficio pueden postularse los propietarios de hasta dos (2) vehículos de transporte público de pasajeros y/o dos (2) vehículos de transporte público o particular de carga, de más de 10.5 toneladas de peso bruto vehicular, que durante el término de cinco (5) años, contados a partir del 27 de diciembre del 2019, efectúen la reposición de uno o dos vehículos propios de pasajeros y/o de carga, por una única vez, siempre y cuando se cumplan las condiciones para la obtención del certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en reposición



(CREIPASAJEROS y/o CREICARGA)", aseguró la Ministra de Transporte, Ángela María Orozco.

¿Cómo acceder al IVA CREI?

Para acceder al beneficio del IVA CREI, el beneficiario debe estar inscrito en el RUNT. De igual manera, el vehículo debe estar registrado en estado ACTIVO y debe estar libre de todo gravamen y contar con las mismas características del que se va a reponer, además de prestar el servicio en la misma modalidad. El procedimiento se realiza a través del Sistema RUNT y tendrán el beneficio de la exención del impuesto sobre las ventas (IVA), al momento de la adquisición del vehículo automotor nuevo o del chasis con motor y carrocería adquirido individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo.

El Viceministro de Transporte, Juan Camilo Ostos, enfatizó que "la exención total de IVA para propietarios de entre 1 y 2 vehículos de las modalidades de transporte establecidas en el Decreto que deseen reponer, previa desintegración de sus vehículos, genera una modernización de la flota, disminuyendo la edad promedio del parque automotor. Esto se traduce en una mayor competitividad, mayor seguridad vial y mejor calidad del aire, por la reducción de las emisiones de material particulado y CO₂".

Para el Ministerio de Transporte, la meta es llegar a una edad promedio de 15 años del parque automotor en 2022 y lograr la renovación del 47% de los vehículos con más de 20 años en 2025. En 2019 se desintegraron 2.118 vehículos y la edad promedio del parque automotor de carga operativo pasó de 18 a 17,1 años durante 2019".

Anexo: [Decreto 221 del 14 de febrero de 2020](#)

II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **MODIFICA EL DECRETO 2555 DE 2010 EN LO RELACIONADO CON LOS CORRESPONSALES, LAS CUENTAS DE AHORRO ELECTRÓNICAS, LOS DEPÓSITOS ELECTRÓNICOS, EL CRÉDITO DE BAJO MONTO - [Decreto 222 del 14 de febrero de 2020](#)**

- MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS PARA ESTABLECER UNOS DESDOBLAMIENTOS Y TARIFAS ARANCELARIAS Y SE CREA UNA NOTA COMPLEMENTARIA - [Decreto 199 del 10 de febrero de 2020](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
18 de febrero de 2020